

Ref.: Expte. N° 17937/23.-

VISTO:

El Convenio suscripto en el expediente N° 4.34-252514/23 entre la Municipalidad de Escobar y la Universidad Nacional de Hurlingham; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del mismo, las partes intervinientes acuerdan estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión y conexas.

Que la articulación con diferentes entidades, facilita al municipio la implementación de políticas públicas que ayuden al cumplimiento de los cometidos municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde al D.E. autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del acuerdo marco bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo la educación, tecnología y cultura en el Partido de Escobar.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Escobar y la Universidad Nacional de Hurlingham, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Autorízase al D.E. a suscribir con la Universidad Nacional de Hurlingham los acuerdos y/o convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio marco detallado en el artículo 1º.

Artículo 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6179/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)



ANEXO ÚNICO

TABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17937/23
FOLIO N° 37

CONVENIO AMPLIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM Y EL MUNICIPIO DE ESCOBAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada por el Mg. WALTER WALLACH, en su carácter de Vicerrector en ejercicio del Rectorado, conforme Resolución CS N° 192/19, con domicilio en Av. Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNAHUR" por un lado, y el MUNICIPIO DE ESCOBAR representado por ARIEL SUJARCHUK, en su carácter de Intendente, con domicilio en Estrada N°599, localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "MUNICIPIO", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de "LAS PARTES" en áreas o temas de interés común en su ámbito de sus competencias, basada en acciones de cooperación y fomento de la educación y la cultura, realizando aportes comunes y ajustados a la naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora de las partes, según corresponda.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a poner a disposición el personal de las áreas competentes y los servicios que resulten pertinentes, para el cumplimiento del objeto del presente. Para ello, y para todas las demás actividades que se determinen en función del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" instrumentarán Convenios Específicos, que deberán contemplar los objetivos generales y particulares, el alcance de las actividades, su vigencia, las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definan en cada uno de ellos. Los compromisos financieros que oportunamente se asuman implicarán la plena responsabilidad frente a la contraparte, más allá de las tramitaciones internas que en

Av. Vergara 2222 (CP: B1688GEZ) (011) 2066-1958 – Tte. Origone 151 (CP: B1688AXC) (011) 3972-1363 – Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires



ANEXO ÚNICO

TABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17937/23
FOLIO N° 37

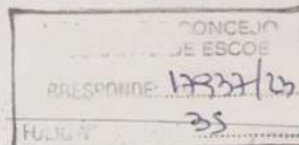
CONVENIO AMPLIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM Y EL MUNICIPIO DE ESCOBAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada por el Mg. WALTER WALLACH, en su carácter de Vicerrector en ejercicio del Rectorado, conforme Resolución CS N° 192/19, con domicilio en Av. Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNAHUR" por un lado, y el MUNICIPIO DE ESCOBAR representado por ARIEL SUJARCHUK, en su carácter de Intendente, con domicilio en Estrada N°599, localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "MUNICIPIO", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de "LAS PARTES" en áreas o temas de interés común en su ámbito de sus competencias, basada en acciones de cooperación y fomento de la educación y la cultura, realizando aportes comunes y ajustados a la naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora de las partes, según corresponda.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a poner a disposición el personal de las áreas competentes y los servicios que resulten pertinentes, para el cumplimiento del objeto del presente. Para ello, y para todas las demás actividades que se determinen en función del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" instrumentarán Convenios Específicos, que deberán contemplar los objetivos generales y particulares, el alcance de las actividades, su vigencia, las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definan en cada uno de ellos. Los compromisos financieros que oportunamente se asuman implicarán la plena responsabilidad frente a la contraparte, más allá de las tramitaciones internas que en

Av. Vergara 2222 (CP: B1688GEZ) (011) 2066-1958 – Tte. Origone 151 (CP: B1688AXC) (011) 3972-1363 – Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires



NOVENA: "LAS PARTES" podrán difundir los alcances del presente y/o de sus Convenios Específicos tanto en forma conjunta como separada, a través de los medios de comunicación social, medios electrónicos y otros que estimen correspondan y conforme lo que oportunamente se acuerde.

DECIMA: "LAS PARTES" podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella otra información que consideren de interés común.

DÉCIMO PRIMERA: El MUNICIPIO informa y se compromete, una vez suscripto el presente, a enviar este Convenio Marco para su convalidación al Departamento Deliberativo.

DÉCIMO SEGUNDA: Este Convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las mismas a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna.

DÉCIMO TERCERA: La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a intentar resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos previstos en el presente y/o en los Convenios Específicos. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut-supra,

Av. Vergara 2222 (CP: B1688GEZ) (011) 2066-1958 – Tte. Origone 151 (CP: B1688AXC) (011) 3972-1363 – Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires

